Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15247053715402525464**

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
86697X/2024 **Ofertas de empleo y selección**	**Ejecución de la Sentencia nº191/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Gijón que afecta a proceso de estabilización del Ayuntamiento de Gijón de 2 plazas de Técnico/a de Gestión, con reserva de 1 plaza al turno de personas con discapacidad convocadas de conformidad con lo dispuesto en el articulo 2 de la Ley 20/21 de 28 de diciembre**
Datos del documento:	
Emisor: **01007973** Fecha Emisor: **30/07/2024**	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LA CONCEJALÍA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
--Este documento ha sido firmado electrónicamente a través de una actuación administrativa automatizada cuya aplicación en este procedimiento ha sido aprobada por resolución de la Alcaldía--
30 de julio de 2024

AYUNTAMIENTO DE GIJON
PLAZA MAYOR, 1
33201 GIJON
ASTURIAS

SCRGEN

AY/00000001/2590/000007576

NOTIFICACIÓN

Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2024, adoptó entre otros, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO:La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2022, rectificado por Acuerdo de Junta de Gobierno, en sesión de fecha 12 de agosto de 2022, ha adoptado, entre otros, el acuerdo por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público 2022 extraordinaria para la estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón y sus Organismos Autónomos (B.O.P.A. nº103 de fecha 31 de mayo y n.º 164 de fecha 25 de agosto de 2022). Contra el Acuerdo se interpone Recurso de Reposición, que ha sido desestimado por silencio Administrativo. El referido acuerdo fue modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de marzo de 2024 (BOPA n.º 71, de 11 de abril de 2024).

SEGUNDO: Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 29 de noviembre de 2022 rectificado por Acuerdo de fecha 13 de diciembre siguiente, se aprobaron las Bases generales que han de regir las convocatorias de plazas de turno libre, incluidas en la O.E.P 2022 correspondientes al art 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (B.O.P.A nº233 y nº239 de fechas 5 y 15 de diciembre de 2022).

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 7 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases específicas que rigen todas las plazas del Ayuntamiento de Gijón y sus Organismos Autónomos dependientes convocadas por el artículo 2 de la Ley 20/21 entre las que se incluyen 2 plazas de Técnico de Gestión, con reserva de 1 plaza a turno de Discapacidad (A2AYT11) (B.O.P.A nº239 de fecha 15 de diciembre de 2022). El referido acuerdo fue modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2023 (B.O.P.A n.º 66 de fecha 5 de abril de 2023) y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de marzo de 2024 (BOPA n.º 71, de 11 de abril de 2024).

TERCERO: Contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las bases específicas que rigen todas las plazas del Ayuntamiento de Gijón y sus Organismos Autónomos dependientes convocadas por el artículo 2 de la Ley 20/202,1 entre las que se incluyen 2 plazas de Técnico de Gestión, con reserva de 1 plaza a turno de Discapacidad (A2AYT11) (B.O.P.A nº239 de fecha 15 de diciembre de 2022) así como contra la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto frente al Acuerdo de Junta de Gobierno por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público 2022 extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021 (B.O.P.A. nº103 de fecha 31 de mayo y n.º 164 de fecha 25 de agosto de 2022), se interpuso Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Gijón, dando lugar al Procedimiento Abreviado 61/2023.

Con fecha de 13 de noviembre de 2023 se dicta Sentencia en relación al Recurso referido cuya fallo reza como sigue:

Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón de 7 de diciembre de 2022, publicado en el BOPA n.º 239 de 15-XII-2022, dictado en el Expte. 130631W/2022, el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2022, BOPA n.º 239 de 15-XII-2022, dictado en el Expte. 130631W/2022, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto

contra la propia Oferta de Empleo (BOPA de 31-V-2022 y 25-VIII-2022), declaro nulos los acuerdos impugnados, en lo relativo a las plazas de Técnico/a de Gestión, anexo 11º.

En la sentencia citada se determina que:

De igual modo, para el acceso a dicha plaza de Técnico/a Medio/a de Gestión, en las Bases de 2016 se requería formación específica, en concreto, estar en posesión del título de Diplomado/a o Graduado/a en Gestión y Administración Pública. Sin embargo, en las Bases específicas del actual proceso de estabilización, tan solo se exige estar en posesión del Título oficial de Grado o de Diplomado Universitario, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a o equivalente, vulnerando con ello la congruencia de la estabilización en sí misma y modificando de forma sustancial los requisitos primigenios de la plaza y las funciones de la misma según el apartado 7º de las bases, sin justificación ni motivación, con contravención de los arts. 14, 23.2 y 103.3 de la Constitución, el Estatuto Básico del Empleado Público, el Acuerdo Regulador de las condiciones del personal del Ayuntamiento y la propia Ley 20/21.

CUARTO:

4.1.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local:

Los funcionarios de carrera de la Administración local que no tengan habilitación de carácter nacional se integrarán en las escalas de Administración General y Administración Especial de cada Corporación, que quedarán agrupadas conforme a lo dispuesto en la legislación básica del Estado sobre función pública, en los grupos que éste determine, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.

La escala de administración general se divide en las subescalas siguientes:

a) …..

b) De gestión.

……...

3. La Escala de Administración Especial se divide en las Subescalas siguientes:

a) Técnica.

b) De Servicios Especiales.

La creación de Escalas, Subescalas y clases de funcionarios y la clasificación de los mismos dentro de cada una de ellas, se hará por cada Corporación, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.

Corresponde a los funcionarios de la Escala de Administración General el desempeño de funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa.

Tendrán la consideración de funcionarios de Administración Especial los que tengan atribuido el desempeño de las funciones que constituyen el objeto peculiar de una carrera, profesión, arte u oficio.

A la vista de lo expresado, las titulaciones a exigir se diferencian en el texto legal mencionado, entre las que se deben exigir para acceso a las plazas de la Escala de Administración General (art. 169) y Especial (art. 171). En el caso concreto, dada la configuración de las plazas incluidas en el Anexo 11 impugnado, que se encuentran encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica de Gestión (A/A2) en la vigente Plantilla orgánica municipal, la titulación que se exigía en las bases era general, no pudiendo exigirse legalmente una concreta titulación propia de la Escala de Administración Especial.

No obstante, en el caso concreto, conviene poner de manifiesto que, desde el inicio de la relación de servicios con el Ayuntamiento de Gijón, el nombramiento para las plazas convocadas objeto de impugnación no se produjo exigiendo los requisitos que la ley establece para un funcionario/a de la Escala de Administración General, Subescala Técnica de Gestión, sino los de un funcionario/a de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, tal y como se puede observar en las Bases publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 16 de mayo de 2016. Por este motivo, la Sentencia objeto de ejecución concluye la nulidad de los acuerdos impugnados en lo relativo a las plazas de Técnico/a de Gestión (Anexo 11) y ello a la vista , además, de las funciones que se recogían en las propias bases (no controvertidas), de modo que concluye, que dado que se trata de un proceso excepcional de consolidación, la titulación a exigir debiera haber sido, la de Graduado en Gestión y Administración Pública.

Asimismo, la Sentencia de cuya ejecución trae causa el presente expediente, determina, a efecto de anulación de los Acuerdos impugnados la imposibilidad de reserva al turno de discapacidad de una de las plazas convocadas por los motivos que siguen:

" De otro lado, si bien la normativa general de la función pública prevé reservas para el turno de discapacidad con porcentajes de hasta el 7%, lo cierto es que, de un lado, no nos hallamos ante un proceso ordinario, sino excepcional, donde se estabilizan plazas concretas estructurales vacantes, lo que hace cuestionable que se apliquen directamente los cupos de reserva, más aún cuando en el caso que nos ocupa la reserva afecta al 50% de las plazas debatidas y no se ha justificado por el Ayuntamiento el concreto motivo por el cual 1 de las 2 plazas de técnico debe reservarse al turno de discapacidad, lo que a efectos prácticos supone que las personas sin discapacidad reconocida tienen unas posibilidades de acceso desproporcionadamente menores".

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Datos del expediente:	Asunto:
86697X/2024 **Ofertas de empleo y selección**	**Ejecución de la Sentencia nº191/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Gijón que afecta a proceso de estabilización del Ayuntamiento de Gijón de 2 plazas de Técnico/a de Gestión, con reserva de 1 plaza al turno de personas con discapacidad convocadas de conformidad con lo dispuesto en el articulo 2 de la Ley 20/21 de 28 de diciembre**
Datos del documento:	
Emisor: **01007973** Fecha Emisor: **30/07/2024**	

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1. h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las convocatorias de selección.

SEGUNDO: Los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, regulan la ejecución de sentencias, por lo que en cumplimiento del fallo de la Sentencia citada en antecedentes de hecho, procede:

1º) Anular en ejecución de sentencia el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2022, rectificado por Acuerdo de Junta de Gobierno, en sesión de fecha 12 de agosto de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público 2022 extraordinaria para la estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, (B.O.P.A. nº103 de fecha 31 de mayo y n.º 164 de fecha 25 de agosto de 2022), exclusivamente en lo relativo a la convocatoria de las plazas que siguen convocadas en el marco del artículo 2 de la Ley 20/2021, con : 2(a)/ Técnico/a de Gestión/ Funcionarial A2.

2º) Anular en ejecución de sentencia el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 7 de diciembre de 2022, por el que se aprobaron las bases específicas que rigen todas las plazas del Ayuntamiento de Gijón y sus Organismos Autónomos dependientes convocadas por el artículo 2 de la Ley 20/21, exclusivamente el Anexo 11 relativo a la convocatoria de 2 plazas de Técnico de Gestión, con reserva de 1 plaza a turno de Discapacidad (A2AYT11).

3º) Dejar sin efecto las Resoluciones de la Concejala Delegada de Hacienda de fecha 15 de septiembre y 11 de octubre de 2023, que aprueban respectivamente las listas provisionales y definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a la convocatoria de 2 plazas de Técnico/a de Gestión, con reserva de 1 plaza al turno de personas con discapacidad, en ejecución y cumplimiento del fallo de la Sentencia nº191/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Gijón, acordando la devolución a los/as aspirantes admitidos/as y excluidos que figuran en las listas definitivas de la convocatoria la tasa en concepto de derechos de examen abonada, excepto a aquellos/as aspirantes que hubieran sido excluidos/as de las listas definitivas por no abonar la tasa en concepto de derechos de examen.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda**:

PRIMERO: Anular en ejecución de sentencia el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2022, rectificado por Acuerdo de Junta de Gobierno, en sesión de fecha 12 de agosto de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público 2022 extraordinaria para la estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, (B.O.P.A. nº103 de fecha 31 de mayo y n.º 164 de fecha 25 de agosto de 2022), exclusivamente en lo relativo a la convocatoria de las plazas que siguen convocadas en el marco del artículo 2 de la Ley 20/2021, con : 2(a)/ Técnico/a de Gestión/ Funcionarial A2.

SEGUNDO: Anular en ejecución de sentencia el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 7 de diciembre de 2022, por el que se aprobaron las bases específicas que rigen todas las plazas del Ayuntamiento de Gijón y sus Organismos Autónomos dependientes convocadas por el artículo 2 de la Ley 20/21, exclusivamente el Anexo 11 relativo a la convocatoria de 2 plazas de Técnico de Gestión, con reserva de 1 plaza a turno de Discapacidad (A2AYT11).

TERCERO: Dejar sin efecto las Resoluciones de la Concejala Delegada de Hacienda de fecha 15 de septiembre y 11 de octubre de 2023, que aprueban respectivamente las listas provisionales y definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a la convocatoria de 2 plazas de Técnico/a de Gestión, con reserva de 1 plaza al turno de personas con discapacidad, en ejecución y cumplimiento del fallo de la Sentencia nº191/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Gijón, acordando la devolución a los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as que figuran en las listas definitivas de la convocatoria de la tasa en concepto de derechos de examen abonada,

excepto a aquellos/as aspirantes que hubieran sido excluidos/as de las listas definitivas por no abonar la tasa en concepto de derechos de examen.

CUARTO: Notificar el presente Acuerdo a Doña Margarita López Álvarez y a la Junta de Personal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, y publicar el mismo en el Tablón de Edictos, en la sede electrónica de empleo público de la página oficial del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, a efectos de general conocimiento.

"Lo que se publica a efectos de general conocimiento"